

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
ITST/DRM/RMAT.4/24/2025**

Que celebran por una parte el C. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, localidad Achiquico, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, código postal 79987, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", y por la otra parte el C. Braulio Bautista López, con domicilio N1-ELIMINADO 2
N2-ELIMINADO 2
sucesivo se le llamará "El Profesionalista", sujetándose a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S .

PRIMERA.- Declara "El Instituto" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

SEGUNDA.- Declara "El Profesionalista", que se le ha expedido la Cédula número 10444843, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

C L A Ú S U L A S .

PRIMERA.- "El Instituto" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructor del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Fundamentos de Telecomunicaciones y Ecuaciones Diferenciales.

SEGUNDA.- "El Profesionalista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, durante los periodos: Del 30 de junio al 11 de julio de 2025 Y del 14 de julio al 08 de agosto de 2025 como Instructor del Curso de Verano.

TERCERA.- "El profesionalista" deberá obtener su Constancia de Liberación dentro del plazo del 11 al 23 de agosto de 2025, y hacer entrega de una copia al Departamento de Personal.

N3-ELIMINADO

CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios Profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 144 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 30 de agosto de 2025, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$36,000 (Treinta y seis mil pesos 00/100), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionalista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA.- EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

Materia	Carrera	Horas
Fundamentos de	ISC	64
Telecomunicaciones		
Ecuaciones Diferenciales	ISC	80

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día 30 de junio de 2025.

"EL INSTITUTO"

"EL PROFESIONISTA"

N4-ELIMINADO 107

JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

BRAULIO BAUTISTA LÓPEZ

"TESTIGO"

"TESTIGO"

ANA LAURA RENDÓN DÍAZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

FRANCISCO JAVIER MEDINA
ZÚNIGA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."